

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO No. CAR-CONV-SOLID-3080-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA.**

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación, mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, la **JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA**, con NIT **800234268-3**, representada legalmente por **MARTHA ESPERANZA SILVA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.625.349** de Bogotá quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de **PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1** al convenio **CAR-CONV-SOLID-3080-2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2) Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, *“Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones”*, la Corporación tiene como objeto: *“propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces”*.

3) Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la CAR se encuentra estructurada de la siguiente manera: **1. Dirección General:** 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. **2. Secretaría General:** 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1.

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO No. CAR-CONV-SOLID-3080-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA.**

Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. **4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental:** 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. **5. Subdirección General de Autoridad Ambiental:** 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. **6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental:** 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14.** Dirección Regional Rionegro. **15.** Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18.** Dirección Regional Sumapaz. **19.** Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté.

**4)** Que el artículo 19 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental tiene como propósito orientar los procesos de gobernanza para la cultura ambiental y participación comunitaria, a partir del desarrollo de capacidades y la corresponsabilidad social en la gestión ambiental del territorio, así como, de estrategias integrales e innovadoras que fortalezcan la cultura ambiental para la conservación de la biodiversidad, en articulación con las políticas públicas y marcos normativos vigentes

**5)** Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente.

**6)** Que el día 30 de diciembre de 2024, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, y la **JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA** suscribieron el convenio solidario CAR-CONV-SOLID-3080-2024, cuyo objeto corresponde a “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA PARA REALIZAR, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA GOBERNANZA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL ENTORNO SOSTENIBLE SALTO DE LAS MONJAS EN LA JURISDICCIÓN”.

**7)** Que el día 27 del mes de febrero de 2025, se reunieron la representante legal de la **JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA** y el supervisor delegado de la Corporación, Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano – DCASC, donde se firmó el acta para dar inicio al convenio solidario No. CAR-CONV-SOLID-3080-2024 con fecha de inicio el 27 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO No. CAR-CONV-SOLID-3080-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA.**

8) Que la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental antes **Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano – DCASC**, de la CORPORACIÓN, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del Memorando No. 20253126692 del 30 de diciembre de 2025, la presente **PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN** al Convenio CAR-CONV-SOLID-3080-2024, la cual se encuentra fundamentada en el documento de justificación, junto a sus anexos y demás soportes que hacen parte integral del presente documento.

9) Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades y el avance porcentual del Convenio CAR-CONV-SOLID-3080-2024, fueron verificados y avalados por la supervisión de éste.

10) Que en virtud de lo expuesto anteriormente, y con base en la información suministrada por la supervisión del Convenio mediante el memorando precitado, el presente trámite se registrará por las siguientes estipulaciones contractuales:

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Convenio CAR-CONV-SOLID-3080-2024 por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente prórroga no genera costos adicionales para la CORPORACIÓN, ni modifica o altera las condiciones iniciales del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA** del convenio CAR-CONV-SOLID-3081-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del Convenio será desde el 27 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR** la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del convenio CAR-CONV-SOLID-3081-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS.** La Corporación girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en moneda legal colombiana al OAC en tres (3) desembolsos así:

Se girará a la JAC un primer desembolso por valor del cuarenta (40%) del valor total del convenio, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$52.000.000) cuando la JAC realice la firma del acuerdo de conservación, entrega

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO No. CAR-CONV-SOLID-3080-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA.**

del plan de trabajo, cronograma de actividades y conformación del comité de Impulso. Esta documentación debe ser aprobada por la supervisión del convenio.

Se girará a la JAC un segundo desembolso por valor del cuarenta (40%) del valor total del convenio, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$52.000.000) el cual será realizado en el 2025 y se respalda con vigencia futura 2025, cuando soporte la ejecución financiera del 95 % del presupuesto del primer desembolso. Esto se evidenciará a través de los informes mensuales de avance y gestión presupuestal presentado al Comité de Impulso.

Se girará un último desembolso por valor del veinte (20%) del valor total del convenio, que corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000) el cual será realizado en el 2026 cuando soporte la ejecución financiera del 95% del presupuesto del segundo desembolso. Esto se evidenciará a través de los informes mensuales de avance y gestión presupuestal.

Los desembolsos se realizarán con visto bueno del supervisor, para el segundo y tercer desembolso el supervisor deberá verificar la adecuada ejecución del giro anterior.

Los giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. Para el giro de los recursos la OAC deberá presentar a la Corporación certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta conjunta, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro.

Los giros de los recursos que realice la Corporación deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Corporación.

**CLÁUSULA CUARTA.** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 1** al Convenio CAR-CONV-SOLID-3081-2024; la justificación remitida mediante el Memorando No. 20253126692 del 30 de diciembre de 2025, junto con sus respectivos soportes y anexos.

**CLÁUSULA QUINTA.** La responsabilidad de la justificación presentada para el documento de la **PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1** al Convenio CAR-CONV-SOLID-3080-2024, corresponde exclusivamente a la Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental de la CORPORACIÓN, que con fundamento en el ejercicio de la supervisión del Convenio, realizó la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual, junto con los demás documentos que la soportan.

**CLÁUSULA SEXTA.** El CONTRATISTA procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previstos en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** del Convenio CAR-CONV-SOLID-3081-2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

**PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO No. CAR-CONV-SOLID-3080-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA JUNTA CÍVICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA MESA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Estará a cargo de la supervisión verificar la publicación de las garantías por parte del CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II en el término señalado.


**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Las demás cláusulas del Convenio CAR-CONV-SOLID-3080-2024 que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

**CLÁUSULA OCTAVA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma y se realice el registro presupuestal correspondiente.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Daniel Alejandro Rios Riaño – Contratista DGC 

Revisó: Marcela Zuluaga – Contratista SGEN 

VoBo: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC 